

REGLAMENTO INTERNO

BDO Auditores & Consultores Limitada

Última actualización:
Febrero de 2019

ÍNDICE

03

DEFINICIONES

04

DISPOSICIONES GENERALES

05 - 09

REGLAS DE ÉTICA PROFESIONAL E
INDEPENDENCIA

10 - 12

ACTUAR PROFESIONAL

12 - 14

IDONEIDAD TÉCNICA Y COMPETENCIA
PROFESIONAL

15

NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO
DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO
XXI DE LA LEY 18.045

16

NORMAS Y POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTOS,
CONTROL DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE
AUDITORÍA

17

NORMAS Y POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO
DE LAS IRREGULARIDADES, ANOMALÍAS O
DELITOS

DEFINICIONES

Las siguientes palabras y expresiones, las cuales se encuentran dentro del reglamento, tendrán el significado, a menos que el concepto requiera otra cosa, que se establece a continuación:

- **Equipo de auditoría:** El equipo de auditoría está formado por los socios que dirigen, conducen y suscriben los informes de auditoría, así como de los gerentes, directores, staff y todo el personal involucrado en una auditoría.
- **Auditoría externa:** Corresponde a la revisión sistemática de los estados financieros efectuados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile (NAGAS).
- **Cliente:** Entidad, persona natural o jurídica, a la que BDO presta sus servicios.
- **Cliente de auditoría:** Todas las entidades a las que BDO presta servicios de auditoría.
- **Intereses Financieros:** Definido como el interés en los resultados de una empresa, en un documento, en un préstamo u otro instrumento de deuda de una institución, incluidos los derechos y obligaciones para adquirir esos intereses.
- **Miembros de la familia inmediata:** Significa o resulta equivalente a dependiente del principal.
- **Familiares cercanos:** Miembro de la familia con hasta un segundo grado de consanguinidad pero que no compone la familia inmediata.
- **IFAC:** Federación Internacional de Contadores.
- **Aseguramiento:** Significa servicios de auditoría o cualquier otro servicio que implique una certificación.
- **Profesional de BDO:** Cualquier funcionario de BDO que posea un título técnico o universitario o que trabaje bajo dependencia de BDO.
- **Firma:** Corresponde a BDO Auditores & Consultores Limitada, firma miembro de la red global de BDO.
- **Firma miembro:** Corresponde a cualquier firma dentro de la Red Global de firmas de BDO.
- **PPG o DPP:** Socio Director de Práctica Profesional.
- **PCAOB:** Public Company Accounting Oversight Board.
- **CMF:** Comisión para el Mercado Financiero.
- **SBIF:** Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- **PIE:** Entidad de interés público.
- **RE:** Entidades restringidas.
- **PE:** Entidad pública o regulada.
- **MFS:** Member firm square.
- **COI:** Conflicto de interés internacional.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BDO Auditores & Consultores Limitada (BDO), una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la Red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El presente Reglamento Interno describe y establece las normas y prácticas profesionales que regirán en la prestación de servicios profesionales, primordialmente al ámbito de la auditoría externa, de BDO Auditores & Consultores Limitada y sus sociedades filiales, y el mínimo de medidas de control de calidad, las cuales recogen y son concordantes con las establecidas por el Título XXVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, las Normas de Carácter General N°275 y las modificaciones contempladas en la Norma de Carácter General N°355 emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, las normas profesionales emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. que regulan la profesión en Chile, y las normas propias de BDO International, a través de su manual de riesgos. BDO es una Firma registrada en el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) por lo que en lo que respecta a los compromisos de auditoría de entidades registradas en la Securities and Exchange Commission (SEC) adopta las normas de esos organismos.

Las personas a cargo de la elaboración, aprobación, mantención y supervisión de este reglamento interno son las siguientes:

FUNCIÓN	POSICIÓN	NOMBRE (S)
Elaboración	Socio de Riesgo	Moisés Crisóstomo M.
Aprobación	Comité Ejecutivo	-
Mantención	Comité de Gestión de Riesgos	(1)
Supervisión	Comité de Gestión de Riesgos	(1)

(1) Los responsables de monitorear el cumplimiento de las normas incluidas en este reglamento son primariamente los Socios que dirigen y conducen los compromisos de auditoría, no obstante, la responsabilidad final de monitorear el cumplimiento de estas normas es el Comité de Gestión de Riesgos de la Firma, el cual está compuesto por:

POSICIÓN	NOMBRE (S)
Socio de Riesgo	Moisés Crisóstomo M.
Socio Director de Práctica Profesional (PPG o DPP)	Luis Vila R.
Fiscal Interno BDO	Cristóbal Romo A.

TÍTULO II

REGLAS DE ÉTICA PROFESIONAL E INDEPENDENCIA

INDEPENDENCIA

Es un requerimiento indispensable que los socios que dirigen, conducen y suscriben los informes de auditoría y todos los miembros del equipo que participen en dicha auditoría actúen con independencia e idoneidad técnica al prestar sus servicios profesionales a un cliente.

Si algún miembro del equipo de auditoría cree que pudiera estar en conflicto, es su responsabilidad hacer conocer esta circunstancia al Comité de Gestión de Riesgos.

Cualquier miembro del equipo de auditoría que tenga intereses financieros, de negocios o personales con la sociedad auditada no podrá formar parte del equipo de trabajo asignado.

La Firma debe mantener una lista de los miembros de los equipos de auditoría que están inhibidos de formar parte de los equipos de trabajo de determinados clientes por tener ellos o sus familiares inmediatos intereses financieros o económicos con los mismos (sean estos clientes de la Firma o de otra Firma miembro de la Red BDO).

Los Socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, así como los miembros del equipo que participen en dicha auditoría, - incluyendo sus familiares inmediatos - no pueden tener ningún interés financiero con el cliente de la Firma a quién se le esté prestando servicios de auditoría o de certificación, cuando ellos formen parte del equipo de trabajo que presta esos servicios. Esta restricción, incluye a clientes de otra Firma miembro, cuando se trate de trabajos referidos.

Si existieran intereses financieros en un cliente de auditoría o de servicios de certificación, por parte de los miembros de la familia cercana de un miembro del equipo de trabajo, una forma de mitigar el riesgo o la amenaza es cambiar del equipo de trabajo al miembro del equipo de auditoría involucrado.

Los Socios y los miembros del staff de la Firma que integran los equipos de trabajo, deben formalmente confirmar su independencia de los clientes a quienes se les presta servicios de auditoría y/o de certificación. Esta confirmación formal debe ser suscrita antes de comenzar con la prestación de los servicios.

Además, por lo menos una vez al año, todos los Socios y el staff de la Firma deben formalmente confirmar su cumplimiento con las políticas y procedimientos vinculados a la independencia.

Todo el personal de BDO está obligado a cumplir, como mínimo, los requisitos de ética establecidos en el Código de Ética de IFAC. En el desempeño de un trabajo previsto, es importante que BDO como las firmas miembro de BDO Global y su personal estén conscientes de las normas de independencia de las empresas que trabajan en una auditoría del grupo. Todas las empresas miembro están obligadas a completar el formulario de Reglas de Independencia, donde se debe dar detalles de las reglas de la independencia de su jurisdicción, incluido el cumplimiento, y las diferencias significativas con el Código de IFAC.

Conforme al Manual Riesgo de BDO y a las políticas de independencia, todo el personal de la Firma miembro de BDO, sean socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, directores, gerentes, seniors, asistentes y personal administrativo

calificado, que tengan directa o indirectamente relación con el trabajo de auditoría externa u otro servicio que preste la Firma, de clientes calificados como sensibles (sociedades reguladas, inscritas, que coticen en bolsa, sean públicas o privadas) deben asegurar la Independencia de la Firma y su personal.

En relación con el trabajo que BDO realiza a una empresa por auditar de la información financiera a cierta fecha, el equipo de auditoría de dicha auditoría debe confirmar lo siguiente:

1. Las calificaciones profesionales apropiadas y la competencia suficiente para cumplir con las responsabilidades en el contexto de la auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía.
2. El entendimiento suficiente del Manual de Políticas BDO, el Enfoque de Auditoría y los procedimientos adicionales y guías incluidas en sus instrucciones, para cumplir con las responsabilidades y desarrollar la auditoría de estados financieros.
3. El entendimiento y cumplimiento de las políticas del Código de Ética Profesional para el Contador emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), incluyendo los requisitos de independencia, los requerimientos de éticas aplicables a la auditoría de los estados financieros de la Compañía.

En particular, el socio a cargo de la auditoría debe confirmar que ningún profesional involucrado en la auditoría:

- No tiene ninguna condición ni relación con la entidad auditada de acuerdo a definición del artículo N° 100 de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, que indica lo siguiente:

Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

La CMF podrá establecer mediante norma de carácter general, que es relacionada a una sociedad toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

1. Por sí sola, o con otras con quienes tenga acuerdo de actuación conjunta, tiene poder de voto suficiente para influir en la gestión de la sociedad;
 2. Sus negocios con la sociedad originan conflictos de interés;
 3. Su gestión es influenciada por la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o
 4. Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la sociedad y de sus negocios, que no haya sido divulgada públicamente al mercado, y que sea capaz de influir en la cotización de los valores de la sociedad.
 5. No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital o 5% del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad.
- No realiza servicios de valoración que conduzcan a la evaluación de cantidades significativas y que conlleven un grado significativo de subjetividad.

- Los honorarios derivados de la prestación de servicios de auditoría, no representan un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales de la firma de auditoría.

Igualmente, el equipo involucrado en la auditoría debe manifestar:

- Que en caso de existir alguna circunstancia que signifique una variación respecto del contenido de las declaraciones anteriores, o un incumplimiento de la independencia que llegue a conocimiento del equipo, se informará a la brevedad al Socio de Riesgo.
- Ningún miembro del equipo de trabajo de auditoría debe contar entre sus miembros con una persona que, supuestamente, en un futuro inmediato será empleado del cliente. Si esto se detectara, dicha persona debe ser removida inmediatamente del citado equipo.
- Ningun miembro del equipo de trabajo de auditoría puede incluir como Socio o integrante a una persona que se hubiera desempeñado en el cliente como gerente, director o empleado estrechamente vinculado a la preparación de los estados contables, por lo menos dos años antes a los estados financieros que se están auditando.

SERVICIOS

1. Cuando se presta cualquier diferente a auditoría, la Firma debe identificar y evaluar la significatividad de las amenazas a la integridad, la objetividad y la independencia de su actividad profesional, especialmente en los siguientes casos:
 - Cuando se esté considerando, aceptar, retener o renovar un contrato o acuerdo,
 - Cuando se está planificando un trabajo,
 - Cuando se está emitiendo opinión sobre un trabajo,
 - Cuando se está considerando aceptar o renovar un contrato para prestar otros servicios a un cliente de auditoría y,
 - Cuando se hallan denunciado posibles amenazas de riesgo.
2. Conforme a la Ley N° 18.045, no se podrán prestar simultáneamente y respecto de una misma entidad fiscalizada por CMF, servicios de auditoría externa y cualquier servicio que comprometa su idoneidad técnica o independencia de juicio en la prestación de servicios de auditoría externa. Con todo, no se podrán prestar simultáneamente y respecto de una misma entidad fiscalizada por CMF, servicios de auditoría externa y cualquiera de los servicios indicados a continuación:
 - a) Auditoría interna.
 - b) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
 - c) Teneduría de libros.
 - d) Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
 - e) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
 - f) Asesoría en la administración de personal y recursos humanos.
 - g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones o podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

En las sociedades anónimas abiertas, fiscalizadas por la CMF, solamente cuando así lo acuerde el Directorio, previo informe del Comité de Directores, de haberlo, se permitirá la contratación de los servicios que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

BDO realiza una revisión de conflicto de intereses internacional (COI)* con otras firmas miembro de la Red BDO a nivel de compromisos para ciertos servicios ofrecidos distintos a la auditoría, para ello, cuando se acepta un compromiso propuesto, se reporta a través de la Plataforma MFS. Las otras firmas miembro de BDO internacional responden en caso eventos que puedan ocasionar un conflicto de intereses y el Comité de Gestión de Riesgos evalúa si efectivamente existe un conflicto de intereses.

En caso de que exista un conflicto de Intereses, el Socio de Riesgo evalúa la situación y opera en función de eliminar esa amenaza a la independencia.

*La herramienta COI está disponible en MFS: todos los Socios, Directores y Gerentes de BDO tienen acceso a *Member Firm Square (MFS)*. www.mfs.global.

ROTACIÓN

Es política que los socios que dirigen, conducen y suscriben informes de auditoría de una entidad regulada por la CMF por un período que exceda de 5 años consecutivos, deben rotar por lo menos durante un año.

En relación a la rotación de los otros miembros del equipo de auditoría, antes de comenzar con la auditoría el socio encargado del cliente debe analizar la composición del equipo de auditoría, tomando en cuenta factores como, la cantidad de años que dicho profesional ha auditado la entidad y el riesgo de familiaridad que estos años pudiese generar. Por lo general, no debe exceder más de 10 años consecutivos atendiendo al mismo cliente de auditoría, sea este un cliente PIE o PE.

MONITOREO

Es responsabilidad del Socio que dirige, conduce y suscribe los informes de auditoría de cada cliente, obtener una carta de independencia del equipo de auditoría que participen en una auditoría de estados financieros. Debe quedar evidencia en los papeles de trabajo la aprobación del socio de auditoría de la existencia de dicha carta firmada antes del inicio de la auditoría.

TÍTULO III

ACTUAR PROFESIONAL

EL INTERÉS PÚBLICO

Una característica diferenciadora de una profesión es la responsabilidad social, es decir, en relación con el público, tal debe entenderse el conjunto formado por los clientes, acreedores, gobierno, empleados, empleadores, inversores, comunidad financiera y cualquier persona que confíe en la objetividad de los profesionales de la contabilidad en el mantenimiento del funcionamiento de la actividad económica el interés público como el bienestar colectivo de la comunidad de personas e instituciones a la que sirve el profesional de la contabilidad.

Es por ello que la responsabilidad del profesional de BDO no consiste solamente en satisfacer las necesidades de un cliente concreto. Las normas internas de BDO que rigen la ejecución de las auditorías están íntimamente relacionadas con el interés público, como proponen los siguientes ejemplos:

- a) Los auditores en ejercicio independiente ayudan a mantener la eficiencia de los estados financieros presentados por las empresas e instituciones financieras como apoyo de sus solicitudes, así como inversores en las emisiones de capital;
- b) Los auditores internos suministran seguridad sobre los adecuados sistemas de control interno, que potencian la fiabilidad de la información financiera de las entidades en las que prestan sus servicios;
- c) Los expertos fiscales ayudan a potenciar la confianza y la eficiencia en el sistema fiscal, así como su correcta aplicación.

El prestigio de BDO sólo puede permanecer en la posición privilegiada actual si los profesionales pertenecientes a BDO

continúan prestando al público sus servicios de manera excepcional y a un nivel que demuestre que la confianza que se les depara está firmemente justificada.

OBJETIVOS

Los objetivos que debe perseguir el actuar profesional de todos los miembros de BDO están orientados al trabajo en los más altos niveles de profesionalidad, al objeto de alcanzar el más alto grado posible de calidad y, en general, a satisfacer los requerimientos del interés público comentados más arriba.

Estos objetivos requieren la satisfacción de cuatro necesidades básicas:

- **CREDIBILIDAD**
La sociedad en su conjunto tiene la necesidad de creer en la información y en los sistemas de información.
- **PROFESIONALISMO**
Existe un claro interés, por parte de clientes, empleadores y otros interesados, en la existencia de profesionales en el campo de la disciplina contable.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**
Existe la necesidad de asegurar que todos los servicios que pueden obtenerse de un profesional de la contabilidad se realizan al mayor nivel posible de calidad.
- **CONFIANZA**
Los usuarios de los servicios de los profesionales de la contabilidad deben poder confiar en la existencia de una ética profesional que gobierna el suministro de tales servicios.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Al objeto de alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, los miembros de BDO deben observar un conjunto de requisitos o principios fundamentales. Estos principios fundamentales son:

- **INTEGRIDAD**
Todo profesional de BDO debe ser honrado y honesto en la ejecución de sus servicios profesionales.
- **OBJETIVIDAD**
Todo profesional debe ser justo, no permitiendo que prejuicios o sesgos o influencia de terceros empañen su objetividad.
- **COMPETENCIA Y CELO PROFESIONAL**
Los miembros de BDO deben llevar a cabo sus servicios profesionales con el debido celo, competencia y diligencia, y tiene, además, la permanente responsabilidad de mantener sus conocimientos y experiencia profesionales al nivel necesario para asegurar que sus clientes o las personas que los emplean laboralmente reciben servicios profesionales competentes basados en conocimientos actualizados sobre procedimientos, legislación y técnicas aplicables.
- **SECRETO PROFESIONAL**
Todo profesional debe respetar la confidencialidad de la información que adquiere durante el curso de la prestación de sus servicios profesionales y no debe utilizar ni develar tal información sin la adecuada y específica autorización, a menos que exista la obligación o el derecho legal o profesional para hacerlo.
- **COMPORTAMIENTO PROFESIONAL**
Todo profesional de BDO debe actuar de manera consistente con la buena reputación de la profesión y evitar cualquier conducta que pueda desacreditarla.
- **NORMAS TÉCNICAS**
Todo profesional perteneciente a BDO debe efectuar sus servicios de acuerdo con normas básicas de carácter técnico y profesional.

INTEGRIDAD Y OBJETIVIDAD

La integridad no implica únicamente honestidad sino, también, comportamiento adecuado y veraz. El principio de objetividad impone a todo miembro de BDO la obligación de ser justo, intelectualmente honesto y libre de conflictos de intereses.

Al seleccionar las situaciones y tareas que tienen relación específica con los requerimientos éticos referentes a la objetividad, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

- a) Es imposible definir y regular todas estas situaciones en las que pueden existir presiones externas. El establecimiento de normas que identifiquen las relaciones que puedan impedir o que aparezcan como impedimentos de la objetividad del profesional de la contabilidad debe de ser presidido por criterios de razonabilidad.
- b) Deben evitarse las relaciones que puedan implicar prejuicios, sesgos o influencia de terceros que lesionen o impidan la objetividad.
- c) Los socios de auditoría tienen la obligación de asegurar que todo el personal implicado en la prestación de servicios de auditoría cumple el principio de objetividad.

REGALOS E INVITACIONES

Puede ocurrir que un cliente ofrezca regalos o invitaciones a los socios que dirigen, conducen y suscriben los informes de auditoría o a algún miembro del equipo que participa en dicha Auditoría, o a un

miembro de su familia inmediata. Dicho ofrecimiento puede originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, puede surgir una amenaza de interés propio o de familiaridad en relación con la objetividad si se acepta el regalo de un cliente, la posibilidad de que dichos ofrecimientos se hagan públicos puede originar una amenaza de intimidación en relación con la objetividad.

La existencia de una amenaza y la importancia de la misma dependerán de la naturaleza, valor e intención del ofrecimiento. Si un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos, consideraría que los regalos o invitaciones que se ofrecen son insignificantes e intrascendentes, el miembro del equipo de auditoría puede concluir que el ofrecimiento se realiza en el curso normal de los negocios sin que exista intención específica de influir en la toma de decisiones o de obtener información. En estos casos, el miembro del equipo de auditoría puede generalmente concluir que cualquier amenaza que pudiera existir en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales está en un nivel aceptable.

El miembro del equipo de auditoría evaluará la importancia de cualquier amenaza que pueda existir y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Cuando las amenazas no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, el miembro del equipo de auditoría no aceptará el ofrecimiento.

REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA

Sobre la figura de los socios (estatutarios) recae la representación de la firma. Todos los socios están bajo la dirección del Socio Director, quien en conjunto con otro socio estatutario tiene la representación legal de la Firma, de acuerdo a la estructura establecida. A pesar que existe relativa autonomía de los socios en materias técnicas y profesionales, se debe respetar todas las normativas internas y las instancias de consulta y aprobación establecidas para cada situación.

BDO posee como norma general, que los informes emitidos por los servicios prestados, así como todo documento que comprometa opiniones o recursos de la firma, debe ser suscrito por alguno de los socios. Para el caso de los informes de auditoría sobre los estados financieros de entidades reguladas, éstos deben ser firmados por los socios que han llevado a cabo la auditoría y que están habilitados y debidamente registrados como firmantes frente a los respectivos organismos de control (CMF, SBIF, otro organismo regulador).

Sin embargo, también se pueden llegar a definir excepciones a la norma mencionada anteriormente, por lo que profesionales

que han sido nominados y están en el proceso de convertirse en socios y que desempeñan funciones similares a las de un socio (Acting Partner (AP), Director(a)) pueden firmar informes de auditoría, con la excepción de:

- Cientes que emiten valores.
- Cientes regulados o considerados como entidades de interés público.
- Cualquier otro cliente que el comité de riesgo considere como excepción.

Asimismo, se ha definido, para la misma categoría de clientes antes tipificada, que los AP y Director(a) pueden firmar correspondencia con posiciones técnicas, propuestas y cartas de contratación. En forma similar, en el caso de determinados a quienes, en virtud de su trayectoria profesional y vasta experiencia, se les haya asignado la responsabilidad por la atención integral de una cartera de clientes de bajo riesgo, ellos también están autorizados para firmar los correspondientes informes de auditoría. Al respecto, esta atribución sólo se puede hacer efectiva una vez que el Socio de Riesgo en conjunto con el Socio Director hayan emitido una autorización por escrito, para todos y cada uno de los clientes que les hayan sido asignados, autorización que se entenderá aplicable para todos los informes que normalmente son requeridos como parte de una auditoría anual.

CANAL DE DENUNCIAS INTERNAS BDO

BDO velando por el cumplimiento de los principios y valores mencionados en este reglamento y en el Código de ética de la firma ha dispuesto una página web interna de uso exclusivo de sus colaboradores (<https://www.bdolineaetica.com/bdochile>), con el fin recoger, de manera anónima, segura y confidencial, las denuncias de aquellas irregularidades o posibles conductas no éticas, ilegales o impropias observadas por cualquier miembro de BDO. De igual manera, BDO insta y da a conocer a todos los trabajadores de la entidad de dicho medio.

Es responsabilidad del socio de riesgo, el monitoreo y evaluación de dichas denuncias, las cuales de existir son evaluadas por el Comité Ejecutivo de la firma, y sobre ellas se elaborará un plan de acción para tomar las medidas correctivas necesarias de acuerdo a cada situación. Si existiere alguna denuncia en contra de un integrantes del Comité Ejecutivo, se le informa formalmente y es apartado de la investigación misma.

TÍTULO IV IDONEIDAD TÉCNICA Y COMPETENCIA PROFESIONAL

Con el objetivo de brindar un servicio excepcional a nuestros clientes, BDO necesita contar con profesionales capaces y que cumplan con todos los estándares técnicos exigidos por las Leyes vigentes del país. Para ello, es realizado un proceso de reclutamiento dirigido por el área de Recursos Humanos, el cual es clave para la obtención de los mejores profesionales. La experiencia mínima requerida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de la auditoría a los estados financieros, así como a entidades de la misma industria es la siguiente:

CARGO EN AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

Socio/Acting Partner
Director, Gerente o Supervisor
Senior
Semi Senior
Staff

EXPERIENCIA MÍNIMA EN AUDITORÍA DE EEFF DE LA MISMA INDUSTRIA

Más de 5 años
Más de 4 años
Más de 2 años
12 a 24 meses
0 a 12 meses

Los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, así como cualquier otro miembro de los equipos de auditoría que participen en una auditoría deben contar con el título de contador auditor, contador público auditor, ingeniero en información y control de gestión y/o ingeniero comercial cuya malla profesional contemple como mínimo 4 semestres de contabilidad y 2 semestres de auditoría. En el caso de profesionales extranjeros, deberán poseer el título de contador público o estudios equivalentes emitidos por universidades de su país de origen y reconocido por el Estado respectivo.

En caso de socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría a Compañías de Seguros y Reaseguros, se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías a este tipo de entidades.

La competencia profesional puede dividirse en dos fases diferentes:

- A) Obtención de la adecuada competencia profesional
La obtención de la adecuada competencia profesional requiere inicialmente un alto nivel de formación general, seguida de formación específica, adiestramiento y examen en materias relevantes desde un punto de vista profesional y, esté regulado o no, de un período práctico. Estos deben de ser los criterios normales para el desarrollo de un profesional de la contabilidad.
- B) Mantenimiento de la competencia profesional
El mantenimiento de la competencia profesional requiere el conocimiento continuo de los desarrollos en la profesión contable incluidos los pronunciamientos significativos, nacionales e internacionales, en contabilidad y auditorios, así como la norma legal y profesional aplicable. Todo profesional de BDO debe adoptar un programa diseñado para asegurar el control de calidad en el cumplimiento de servicios profesionales, congruente con los pronunciamientos nacionales e internacionales.

Todos los miembros de los equipos de auditoría deben proporcionar copia de sus títulos o grados académicos, la que será mantenida en su respectiva carpeta personal.

Mantener un registro actualizado de los antecedentes de todos los Socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, así como cualquier otro miembro de los equipos de auditoría, respecto de:

- Las competencias y la capacidad para cumplir con sus responsabilidades.
- Las calificaciones profesionales.
- Los antecedentes sobre su integridad, como por ejemplo su estado financiero y su situación con la justicia.
- El entrenamiento y la capacitación.
- Los artículos técnicos u otros materiales de actualización profesional que hubiera escrito
- Las promociones dentro de la firma.
- Los apercibimientos profesionales o disciplinarios.

Los miembros de todos los equipos de auditoría deben acreditar estudios en Normas Internacionales de Información Financiera y a las Normas de Auditoría de General Aceptación (NAGAS) emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. con una extensión no menor a 40 horas acumuladas, tanto en cursos internos, externos o experiencias en proyectos específicos.

Los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría deberán contar con una experiencia mínima de 5 años en auditoría en estados financieros.

Se debe implementar el procedimiento alternativo en caso de no contar con el profesional que reúna la experiencia mínima o conocimiento necesario para el desarrollo de la auditoría a modo de no afectar la calidad del proceso de auditoría.

Este proceso consiste en comunicarse mediante la Red Global de BDO y solicitar apoyos por parte de firmas miembro que posean la experiencia y conocimientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

A los miembros ingresantes se les debe dictar un curso introductorio sobre los principios, objetivos, reglas y procedimientos de la Firma, y asegurarnos que han comprendido cuáles serán sus roles y responsabilidades en la estructura de la Firma.

Todos los Socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, así como cualquier otro miembro del equipo de auditoría deben asistir a cursos internos o externos de entrenamiento sobre aspectos relevantes de su actividad. Estos cursos deben ser seleccionados por el Socio a cargo de la capacitación y asignados a cada miembro de la Firma según los trabajos que desarrolle. Para esto, BDO requiere que todos sus profesionales cumplan con al menos las siguientes horas de capacitación por año:

- Asistentes y auditores: 40 horas.
- Senior: 30 horas.
- Gerentes, directores, socios: 20 horas.

Algunos aspectos del desarrollo profesional se deben obtener a través de cursos externos, conferencias o seminarios. Todos los Socios y miembros del staff, que por sus funciones les resulte competente, deben asistir a este tipo de eventos.

El entrenamiento durante el desarrollo de las actividades resulta esencial para el desarrollo de las capacidades y habilidades de todos los miembros de los equipos de auditoría. Todos los miembros de los equipos de auditoría de la Firma que ejercen funciones de supervisión o de gerencia, deben prestar asistencia en el acompañamiento de las tareas del equipo de trabajo que tengan a su cargo.

Cuando resulte necesario una capacidad especial para llevar adelante un trabajo, se debe proveer a los miembros del staff involucrados, la capacitación y el entrenamiento adecuado para cubrir totalmente con los requerimientos necesarios.

Se deben conservar por un período mínimo de dos años los antecedentes sobre la capacitación dada y recibida por los miembros de los equipos de auditoría.

El área de Recursos Humanos asegura que los profesionales a contratar cuenten con la idoneidad técnica mencionada anteriormente, de igual manera el área de Recursos Humanos monitorea el cumplimiento de los cursos, inducciones y entrenamientos mencionados anteriormente.

HONORARIOS

Los honorarios son determinados en base a las horas estimadas de los distintos niveles de profesionales que participan en la planificación, ejecución, conclusión de los proyectos y la emisión del informe. En ninguna circunstancia BDO acepta prestar servicios de auditoría y/o certificación, cuyos honorarios estén vinculados a cualquier otra contingencia que no sea la oportuna prestación de los servicios contratados.

La Firma debe considerar dejar de prestar servicios a un cliente cuando éste intenta reducir el alcance de su trabajo con el objeto de rebajar los honorarios o presionar a la Firma para que modifique su opinión. También se debe considerar dejar de prestar servicios cuando el cliente no paga los servicios y/o lo hace con retrasos mayores a los habituales.

Cuando los honorarios que se cobran a un cliente representan una importante proporción del total de los honorarios devengados por la Firma, la dependencia que genera ese cliente y los temores a perderlo, crean una amenaza de intimidación y presión. La Firma debiera evitar seguir prestando servicios a un cliente de auditoría cuyos honorarios resulten 15% o más de los honorarios promedios facturados en total en el año por la Firma, asimismo debe aplicar las salvaguardas necesarias para reducir esa amenaza.



TÍTULO VI

NORMAS Y POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTOS, CONTROL DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE AUDITORÍA

Conforme a lo establecido en el Manual de auditoría, el objetivo de nuestra auditoría es obtener evidencia suficiente y apropiada que nos permita tener una elevada certeza, aunque no absoluta, de que los estados financieros no contienen errores o irregularidades importantes.

Durante la ejecución de la auditoría, debemos ejercer el control necesario para asegurarnos de que nuestra auditoría será realizada en forma eficiente y de que la calidad del trabajo realizado cumplirá con las altas normas de calidad establecidas por BDO.

Todo profesional de la contabilidad debe adoptar un programa diseñado para asegurar el control de calidad en el cumplimiento de servicios profesionales, congruente con los pronunciamientos nacionales e internacionales.

El socio encargado de la auditoría tiene un papel clave en lo que se refiere a la aplicación correcta de la metodología y de los procedimientos establecidos. En donde los miembros del personal sean los que lleven a cabo el trabajo de auditoría, dicho socio deberá asegurarse que se cumpla con todos los requerimientos. Asimismo, el socio a cargo de la auditoría podrá delegar gran parte del trabajo de auditoría; sin embargo, nunca podrá delegar su responsabilidad.

La metodología de auditoría de BDO requiere que planeemos el trabajo de acuerdo con las características específicas de cada cliente y por lo tanto con riesgos diferentes nuestro software de auditoría APT (creado por Microsoft para BDO esta herramienta garantiza el apego al enfoque de auditoría de nuestra firma internacional, en todas sus etapas (planificación, ejecución y conclusión de la auditoría), nuestro enfoque de auditoría basado en riesgo, asegura el cumplimiento de todas las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile y el extranjero.

Para asegurar la calidad de la auditoría se han definido los siguientes procesos de aplicación y revisión en las diferentes instancias del proceso:

- a) El o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, dedicarán al menos un 5 % del total de horas del proyecto, que distribuirán según consideren conveniente en base a las distintas etapas de la auditoría. En caso de no cubrir el porcentaje señalado anteriormente, se debe dejar documentado los motivos del incremento o disminución, según sea el caso.
- b) El o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría deberán tener a lo menos 2 reuniones con el Directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene Directorio. Estas reuniones se podrán realizar durante el proceso de planificación y conclusión. En caso que no fuera posible acordar esas reuniones, se dejará constancia de los motivos de no hacerla.
- c) El o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, deberán reunirse a lo menos 2 veces, con los equipos de trabajo para la planificación y reuniones de avance de la auditoría de los estados financieros.



TÍTULO VII

NORMAS Y POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES, ANOMALÍAS O DELITOS

De acuerdo a lo señalado en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, emitidas por el Colegio de Contadores A.G.:

"(...) Debido a, las limitaciones inherentes de una auditoría, existe un riesgo inevitable que algunas representaciones incorrectas significativas en los estados financieros puedan no ser detectadas, aun cuando la auditoría sea correctamente planificada y efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas (...)"

Sección AU 250, Numeral 5.

Adicionalmente, respecto de si un acto representa un incumplimiento con Leyes y regulaciones, es un asunto a ser determinado legalmente, lo cual normalmente está más allá de la competencia profesional del auditor para efectuarlo. Sin embargo, el entrenamiento, experiencia y el entendimiento de la entidad y de su industria o sector, puede proporcionar al auditor una base para reconocer que algunos actos que lleguen a conocimientos del auditor puedan constituir el incumplimiento de leyes y regulaciones.

Para dichos efectos, BDO realiza las siguientes actividades:

- Evaluación de control interno de la entidad, de acuerdo a la metodología BDO, que evalúa las aristas del ambiente de control.
- Actividades, y procedimientos de auditoría, que incluyen, entre otras la lectura de actas de la entidad, la elaboración de una carta de representación, indagaciones con la administración, entre otros.

En caso que, a través de las actividades mencionadas anteriormente, el socio, director, gerente o cualquier otro colaborador de la auditoría identifique o sospeche de la existencia de un acto ilegal, debe comunicarse con el socio encargado de cliente y con el Comité de Gestión de Riesgos.

Una vez notificado, el Comité de Gestión de Riesgos procede a realizar una evaluación de la situación ocurrida y de la significancia de la misma en conjunto con el socio encargado del cliente, y de ser necesario, con asesores legales de BDO. Si producto de dicha evaluación, BDO llega a la conclusión de que existe un posible acto ilegal, se procederá a comunicar dicha situación de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile (NAGAS) y de acuerdo con la legislación vigente a los encargados de gobierno de la entidad, así como a organismos legales competentes como el Ministerio Público o la Comisión para el Mercado Financiero en caso de ser necesario.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright ©2018 BDO Chile. Derechos reservados.

bdo.cl

bdo.global.com

TÍTULO V

NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXI DE LA LEY Nº 18.045

En las propuestas de servicios realizadas, BDO se obliga a dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos personales sobre cualquier dato personal al que se tenga acceso durante la ejecución de nuestro trabajo. De igual manera, garantiza que los datos personales que sean proporcionados por el cliente serán tratados únicamente para la ejecución del servicio establecido, apegándonos a la política que el cliente haya emitido para tales efectos, así como avisos de privacidad. BDO no trata los datos personales que son proporcionados por el cliente para ninguna finalidad distinta para la cual está siendo contratado y garantiza que se ha adoptado y se cumple con las medidas establecidas en la Ley sobre Protección de la Vida Privada y demás Leyes complementarias, asegurándose que el personal participante se obligue al apego estricto de las políticas de confidencialidad necesarias. Por otra parte, BDO acepta que no está autorizado para llevar a cabo transferencia de datos personales alguna, salvo que lo determine el cliente por escrito y/o nos sea requerido por la Ley o por acto de la autoridad competente que corresponda.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.045, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo Nº 10 de esta Ley.

La Ley Nº 18.045, en su artículo 165 señala:

"cualquier persona que posea información privilegiada, deberá guardar reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir o enajenar, para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas los valores sobre los cuales posea dicha información".

Por otra parte, se entiende como información confidencial toda documentación que sea marcada expresamente como confidencial, haya sido notificada por el cliente como confidencial o debido a su naturaleza, la legislación vigente, el sentido común, la prudencia y el cuidado, una persona en situaciones similares, le otorgaría el carácter confidencial.

BDO, asumiendo como objetivo el aseguramiento de la integridad como Firma y la confianza de los clientes, basa sus procedimientos de confidencialidad, manejo de información privilegiada y de información reservada en los siguientes principios:

- Proteger la identidad y datos de contacto de nuestros clientes.
- Solicitar información que sea adecuada, necesaria y no excesiva.
- Al final de las auditorías, mantener solo la información adecuada y solo por el tiempo necesario.

Bajo dichos principios, BDO adopta las siguientes medidas en relación al manejo de la información privada, confidencial y privilegiada:

- Los miembros de los equipos de auditoría no pueden referirse a la información confidencial con nadie que no forme parte del equipo de trabajo (incluyendo otros integrantes de BDO, excepto si es para hacer consultas sobre temas técnicos u otros en la medida de realizar el trabajo necesario). Se debe ser particularmente cuidadoso al discutir los temas confidenciales del cliente en cualquier circunstancia en lugares donde pueda ser escuchado por personas ajenas.
- Se debe mantener una política de escritorio limpio, es decir, los miembros de los equipos de auditoría no pueden dejar a simple vista documentación sensible si no está haciendo uso de ellos y al retirarse del puesto de trabajo, debe guardarlos bajo llave.

- No se debe hacer uso de documentación confidencial en lugares públicos y en sitios donde pueden ser leídos por otras personas.

- La única excepción a mantener información confidencial es cuando exista una exigencia legal o regulatoria de hacer una revelación o cuando el cliente haya dado una autorización expresa por escrito.

Por consiguiente, los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría así como cualquier otro miembro del equipo de auditoría que soliciten información confidencial y/o privilegiada deben guardar absoluta reserva de todas y cada una de las operaciones y/o actividades de sus clientes, aun cuando no intervenga, directa o indirectamente en las mencionadas operaciones y/o actividades, manteniendo, en todo momento, en el más estricto secreto todo tipo de información de la que tenga conocimiento y que, por la naturaleza de sus servicios, llegue a saber o conocer, y que, de acuerdo a la legislación vigente, el criterio común, la prudencia, la diligencia y el cuidado, aconsejen no divulgar.

De acuerdo a la legislación vigente, si un miembro de los equipos de auditoría realiza operaciones o transacción de valores de oferta pública, de cualquier naturaleza en el mercado de valores o en negociaciones privadas, para sí o para terceros, de manera directa o indirecta, usando deliberadamente información privilegiada a la que haya tenido acceso con ocasión de su trabajo, está cometiendo un delito sancionado por la Ley de Mercado de Valores.

Si BDO llega a conocer de cualquier situación que puede considerarse como constitutivo de los delitos antes mencionados, se llevará a efecto una investigación interna que pudiese ocasionar sanciones disciplinarias que puedan ocasionar sanciones laborales, denuncias a las autoridades competentes, entre otros.